

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA LA PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA Y DEL SECTOR DE LA COMUNICACIÓN, COMO EXPOSICIONES, ACONTECIMIENTOS Y BECAS

Alicante, 13 de julio 2022

REUNIDOS

Por un lado, la Generalitat, a través de la Presidencia, representada por el Molt Honorable President de la Generalitat, Sr. Ximo Puig i Ferrer

Y, por otro lado, la Asociación de Periodistas de Alicante (de ahora en adelante, el APPA), con NIF G03093804, y en su nombre y representación, la Sra. Rosalía Mayor Rodríguez, presidenta del APPA, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

1. Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la comunicación, concretamente en la realización de actividades para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como a exposiciones, acontecimientos y becas.
2. La Presidencia de la Generalitat, a través de la Dirección General de Relaciones Informativas, ostenta las competencias en materia de política informativa, comunicación de la Generalitat y relación con los medios de comunicación social.
3. La APPA, fundada en 1904, es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa los profesionales del periodismo escrito, oral, visual o gráfico de la provincia de Alicante. La APPA, miembro fundador de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), es el órgano de representación y coordinación para la defensa y cumplimiento de los intereses generales, profesionales y laborales de periodistas que viven en diferentes poblaciones de la provincia, como en otras ciudades como Madrid, Castelló, Murcia, Barcelona, València y Logroño, o fuera de España.
4. La APPA tiene entre sus fines el ejercicio de los derechos a la libertad de información y expresión proclamados en el artículo 20 de la Constitución Española; la tutela y el estímulo del cumplimiento de la buena práctica profesional y del respeto a la deontología periodística.



También promueve la participación de los periodistas en la gestión informativa, social y económica de los medios de comunicación social y mantiene relaciones de colaboración en temas de mutuo interés con las Facultades de Ciencias de la Información y con las Asociaciones de la Prensa y Colegios de Periodistas de España, especialmente con los de la Comunidad Valenciana, y organiza actividades y servicios comunes de carácter profesional, asistencial y cultural. Para el cumplimiento de estos hasta se podrán realizar varias actividades, siempre cumpliendo con la legalidad vigente que regule cada actividad, como cursos de formación especializada sobre nuevas técnicas de información y comunicación; conferencias sobre asuntos de interés informativo, académico y profesional y mesas redondas de debate sobre temas relacionados con la profesión periodística, entre otras.

5. El cuerpo de la Información y la Comunicación que compone la APPA alcanza desde el medio escrito hasta el gráfico y el audiovisual, además del multicanal que ha supuesto la llegada de internet al mundo de la difusión y proliferación de canales comunicativos alternativos. Este variado campo audiovisual y digital implica una continua formación y adaptación, sin por eso olvidar el estudio y análisis de los medios tradicionales que permiten conocer la historia de la Comunicación de la comunidad en que habitamos. Conocer para analizar; analizar para comprender y comprender para ofrecer a la ciudadanía la mejor versión de la información. La información clara, veraz y objetiva que la sociedad necesita. Esta es otra de las metas de la APPA: velar por la difusión transparente de las noticias, ya sean escritas, gráficas o audiovisuales, y cubrir todas las parcelas informativas que una sociedad crítica y muy informada demanda.

6. Por otro lado y dadas las características de la APPA en cuanto a número de asociados y su diseminación por la provincia de Alicante y fuera de ella (Alicante ciudad, Alcoy, Altea, l'Alfàs del Pi, Algars, Aspe, Banyeres de Mariola, Barcelona, Benidorm, Bogotá, Callosa de Segura, Castelló, Cocentaina, Crevillent, El Campello, Elche, Elda, Jijona, Logroño, Madrid, Miami, Monóvar, Mutxamel, Murcia, Novelda, Orihuela, Petrer, Pilar de la Horadada, Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig, Sax, Sevilla, Torreveja, València y Villajoyosa), la APPA considera como verdadero elemento integrador realizar actividades que impliquen la participación y vertebración de asociados y ciudadanos de diferentes enclaves alicantinos y del resto de la Comunidad Valenciana.

7. La APPA también cuenta con la figura del preasociado dentro de sus miembros, que son los alumnos que cursan estudios de Periodismo y/o Comunicación Audiovisual en cualquier universidad. Pensando en este grupo y en su futura incorporación al mercado laboral, el APPA organiza con verdadero interés acciones encaminadas a generar acciones formativas e innovadoras que completan su formación reglada.

8. Entre sus actividades para el año 2022, el APPA tiene prevista una serie de acontecimientos relativos a la difusión del conocimiento, tanto sobre el periodismo (nuevas narrativas, innovación en la comunicación, medios locales y especializados) como respecto del fotoperiodismo. Las mismas se realizarán de manera distribuida, en varias poblaciones de la provincia de Alicante.



9. Estos objetivos coinciden con las prioridades de la Presidencia de la Generalitat, en cuanto a:

- La importancia de los medios de comunicación local de proximidad, por su papel clave como vertebradores sociales, difusores de información y de la cultura, propiciadores de la participación de la ciudadanía, y como garantes del pluralismo social y de la democracia informativa, complementando la función de servicio público de los medios generalistas.
- El interés a disponer de foros para compartir experiencias y nuevos retos en materia de comunicación.
- Y la relevancia del rol profesional de la mujer, en el marco de las políticas de igualdad de género.

Atendiendo al anterior, la Generalitat, a través de la Dirección General de Relaciones Informativas, quiere colaborar con la APPA por medio de la subvención prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, línea nominativa SS8875000 del programa 462.10 Relaciones informativas y comunicación, capítulo IV, el beneficiario de la cual es la APPA, con la descripción y finalidad siguientes: Apoyo a la realización de varias actividades para la promoción del conocimiento en materia de comunicación e información, y con un importe de 12.000 euros. Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y de sus organismos públicos para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Generalitat y modificado por Resolución de 28 de marzo de 2022.

Las partes acuerdan, en consecuencia, la realización de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentar la subvención nominativa establecida en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 a favor de la APPA, y su finalidad es la realización de actividades para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, *como a exposiciones, acontecimientos y becas.

En concreto, la APPA organizará y coordinará los siguientes acontecimientos:

- El 30 de marzo de 2022, un Congreso sobre nuevas narrativas en comunicación, a realizar en las instalaciones de la Universidad Miguel Hernández (Elche). Durante el congreso se realizarán actos sobre los temas siguientes:
 - Nuevos formatos para la verificación.
 - Nuevas narrativas.
 - Narrativas interactivas y audiovisuales.



- Comunicación innovadora.
- Durante el mes de octubre de 2022, un Congreso sobre periodismo especializado y muy próximo, a realizar en la ciudad de Alcoy. Durante el congreso se realizarán actas sobre los temas siguientes:
 - Nuestro Ciudad, el periódico del pueblo.
 - Medios próximos, medios amigos.
 - La especialización al servicio de la calidad.
 - La proximidad, el secreto para ganar audiencia.
- Durante los meses de mayo y junio de 2022, la exposición La mujer y sus profesiones, a realizar en Casa Mediterráneo en la ciudad de Alicante. En esta exposición participan 20 fotoperiodistas con un total de 32 imágenes.

Segunda. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por medio de este convenio corresponden a los gastos de:

- Diseño e imagen de los congresos y de la exposición.
- Difusión, comunicación e información (webs, redes sociales, medios de comunicación en papel, radios, etc.).
- Contenido: gastos de suministros y servicios externos, efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, como, por ejemplo, suministros de material de oficina, servicio de mensajería, impresión de fotografías, marcos, imprenta, catálogos, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía y fotografía utilizada para la difusión y realización de los encuentros.
- Logística: desplazamiento y dietas. Transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del convenio. Estos gastos serán subvencionables dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consejo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 6/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, los dos del Consejo.
- Participación o intervención en los congresos, y comisariado de la exposición.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.



El *APPA podrá acordar llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio mediante subcontratación, en su caso, hasta la totalidad de su importe, y, en este caso, se ajustará al que se dispone en el artículo 29, en sus apartados 2 y 3, y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), y en conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Todas aquellas actividades llevadas a cabo con financiación de la Generalitat tienen que contar con la adecuada publicidad institucional.

Tercera. Obligaciones de la APPA

La APPA tendrá que acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con el fin de sufragar los gastos totales de la realización de los *congresos y de la exposición, la APPA podrá buscar financiación de colaboración y patrocinio, para atender el importe del gasto de puesta en marcha y desarrollo de los acontecimientos, en todo aquello que supere el importe de la subvención.

Se aplicarán al APPA, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo previsto en este convenio, la Generalitat concederá a la APPA una subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) a fin de apoyar a la realización de varias actividades para la promoción del conocimiento en materia de comunicación e información, con cargo a la línea de subvención S8875000, el beneficiario de la cual es la APPA, con cargo al capítulo 4 "Subvenciones corrientes", con la descripción y la finalidad siguientes: Apoyo a la realización de varias actividades para la promoción del conocimiento en materia de comunicación e información, adscrita en el programa presupuestario 462.10 "Relaciones informativas y comunicación". Se trata de un supuesto de subvención en régimen de concesión directa *previste en el artículo básico 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.A) b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El importe máximo financiado en cada una de las actuaciones será:

- Congreso sobre nuevas narrativas en comunicación 3.950 €
- Congreso sobre periodismo especializado y muy próximo 4.000 €
- Exposición La mujer y sus profesiones 4.050 €



Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, si bien su importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras administraciones u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.

Sexta. Procedimiento y justificación

La justificación de la subvención por parte de la APPA revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto.

La justificación de todos los gastos imputables al cumplimiento del objeto de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

También se presentará una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La documentación justificativa de cada uno de los tres acontecimientos tendrá que ser presentada siempre en los dos meses siguientes a la finalización de los mismos, y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2022.

Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha tope de su justificación.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y la revocación consiguiente. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso la audiencia de la entidad interesada.

La Presidencia de la Generalitat ejercerá el control administrativo pleno de la actuación subvencionada, a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa, a fin de confirmar la ejecución correcta.

Además podrá realizar el control material mediante las inspecciones técnicas y administrativas que se considere necesario realizar en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendidas sus disponibilidades tecnológicas, se podrán sustituir por otros procedimientos, como videos, fotografías geoetiquetadas, fotografías datadas y otros medios de prueba en formato electrónico, que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada.



Todo esto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Séptima. Pago

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que aquella determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención concedida se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de relaciones informativas y comunicación, de comprobación y aprobación de los justificantes, así como de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención.

Octava. No sujeción a políticas de competencia

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza de falsear la competencia en el Mercado Común, y no favorece la entidad receptora porque esta no ejerce actividad económica.

Novena. Comisión mixta

Se constituirá una comisión mixta como órgano de seguimiento y control de este convenio, para facilitar el cumplimiento.

Esta comisión estará integrada, por parte de la Generalitat, por la persona titular de la dirección general de relaciones informativas o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de la comisión y el voto de la cual dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la subdirección general de Relaciones Informativas o persona en que delego, que ostentará la secretaría de la comisión; y por parte de la APPA estará integrada por la persona titular de la secretaría general y por la persona titular del departamento de comunicación de la *APPA.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del que se prevé en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La Comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones, incluyendo en el efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.



- Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita la Comisión mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a las partes suscribientes de este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán a la Dirección General de Relaciones Informativas.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos se regularán por el que se prevé en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de las subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS; o bien, con las obligaciones de carácter general que corresponden a *le personas beneficiarias de subvenciones públicas.

Decena. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2022, y que la justificación tenga que realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.

Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán su liquidación, en la cual se tendrán que determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Modificación

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, con las limitaciones derivadas de la sujeción al régimen general de las subvenciones y, en particular, de una subvención nominativa, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Docena. Naturaleza del convenio

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por el que se prevé en este, por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por los preceptos de carácter básico del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las previsiones de la



Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por la regulación sustantiva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que será aplicable también en cuanto a la formalización y tramitación del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión mixta, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, en la resolución del cual se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso–administrativo, en conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Invalidez de la resolución de concesión de la ayuda, infracciones y reintegro de la subvención

Serán causas de invalidez de la concesión, y causa de reintegro, las contempladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

En caso de invalidez de la concesión de la ayuda por cualquier de las causas antes citadas, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, tal como preceptúan los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la cláusula sexta o su justificación insuficiente, comportarán el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará al que se dispone en el título IV de la LGS.

El reintegro de la subvención, en el supuesto de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 36 y 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el capítulo II del título II de esta ley, y en los preceptos del Reglamento que la desarrolla, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Quincena. Publicitado

El texto íntegro de este convenio se hará público en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Abierta) y en la página web de la APPA, según disponen los artículos 9.1.c y 10.1 y 3 de la



Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana. La publicación de este convenio en el Portal de Transparencia de la Generalitat se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Cualquier campaña de publicidad o publicación institucional de las actuaciones objeto de este convenio se ajustará al que se establece en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional *par al interés de la ciudadanía y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 2/2015, de 2 de abril, y en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran durante la ejecución del presente convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba en conformidad con todo aquello hace poco expuesto, firman las personas comparecientes, en triple ejemplar, al lugar y en la fecha que se indican.

EL PRESIDENT
DE LA GENERALITAT

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
PERIODISTAS DE ALICANTE

Ximo Puig

Rosalía Mayor Rodríguez